



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
 El presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
 Moyobamba 08 NOV 2019
 Sra. Norma Isabel Rojas Pizarro
 FEDATARIA TITULAR
 RER N° 243-2019-GRSM/GR

ORDENANZA REGIONAL N° 021 -2019-GRSM/CR

Moyobamba, 04 OCT. 2019

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú – modificado por la Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, Ley N° 27680 –; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28013; Reglamento Interno del Gobierno Regional de San Martín; y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 53° inciso b) de la Ley N° 27867, es función específica de los gobiernos regionales implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales



Que, de acuerdo al numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

Que, conforme al numeral 22.2 del artículo 22° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Los Gobiernos Regionales deben implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales en el Gobierno Regional.



Que el artículo 3° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245 indica que "El Sistema Regional de Gestión Ambiental tiene por finalidad orientar, diseñar, integrar, coordinar, aplicar o ejecuta, vigilar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente, la conservación y uso sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible regional hacia la mejora de la calidad de vida de sus habitantes".

Que, el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece en su artículo 37° que el Sistema Regional de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental regional y las normas que regulan su organización y funciones en el marco político e institucional nacional para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el bienestar de su población. Conforme a la misma norma, el Sistema Regional de Gestión Ambiental está integrado por un conjunto organizado de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación.



Que, el artículo 38° del mismo instrumento normativo señala que el gobierno regional es el responsable de aprobar y ejecutar la Política Ambiental Regional en el marco de lo establecido por el artículo 53° de la Ley N° 27867, debiendo implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva.



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
MAYOR DIGNIDAD
MAYOR JUSTICIA

ORDENANZA REGIONAL N° 021 -2019-GRSM/CR

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
El presente documento es copia-fiel del original que he tenido a la vista.

Moysanes


06 NOV 2019

Sra. Norma Isabel Rojas Pizarro
FEDATARIA TITULAR
RER N° 243-2019-GRSM/GR

Que, la parte final del artículo 37° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Regional de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido por la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Regional, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente (MINAM).

Que, mediante Ordenanza Regional N° 020-2012-GRSM/CR de fecha 19 de noviembre del 2012, se reconoce la Comisión Ambiental Regional de San Martín – CAR SM como ente encargado de coordinar y concertar las Políticas Ambientales, Aspectos Ambientales y así como también el Sistema Regional de Gestión Ambiental.

Que, siendo necesario actualizar el Sistema Regional de Gestión Ambiental la cual está orientada a impulsar la gestión ambiental dentro de la región San Martín. Asimismo, esta resulta como consecuencia de un proceso de diálogo y concertación en la CAR-SM, en donde se acordó mediante suscripción de acta las siguientes decisiones:


- 
- Reestructurar el SRGA San Martín de acorde al marco normativo vigente.
 - Incorporar a los sistemas funcionales del SNGA al SRGA San Martín, de acuerdo a la realidad regional.
 - Respaldar la propuesta de actualización del SRGA San Martín, la cual fue resultado de un proceso donde participaron diferentes instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM antes mencionado, mediante Oficio N° 00467- 2019 – MINAM/VMGA/DGPIGA, de fecha 22 de agosto de 2019, el MINAM emite opinión favorable a la gerencia de la Autoridad Regional Ambiental la propuesta de Actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental de San Martín.



Que, la actualización del SRGA San Martín ha sido socializada, consensuada y validada con los representantes de la Comisión Ambiental Regional el 20 de junio de 2019, en concordancia con el artículo 23° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y el artículo 40° de su reglamento, conforme a los cuales la CAR es la instancia encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, actuando en coordinación con el gobierno regional para la implementación del SRGA.

Que, con Nota Informativa N° 564-2019-GRSM/ARA de fecha 19 de setiembre de 2019, el Gerente de la Autoridad Ambiental Regional, comunica que la Comisión Ambiental Regional de San Martín (CAR-SM), como ente encargado de coordinar y concertar los diferentes instrumentos de Gestión Ambiental de carácter regional, ha elaborado y validado la propuesta de actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental de San Martín (SRGA San Martín), instrumento mediante el cual se organizan las funciones y competencias ambientales de las entidades públicas para permitir la implementación de la Política Nacional y Regional del Ambiente e Impulsar la gestión ambiental en nuestro Departamento;



Que, mediante Informe Legal N° 593-2019-GRSM/ORAL, de fecha 19 de setiembre de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, Opina Favorablemente por la emisión de una Ordenanza Regional que "Apruebe la Actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental de San Martín";

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del Artículo 45° de la misma Ley Orgánica establece que la



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 021



función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el Artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria realizada el día 04 de Octubre del 2019, desarrollada en el Auditorio del Consejo Regional San Martín, se aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental de San Martín (SRGA - SM), la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de San Martín realice las acciones necesarias para la implementación del SRGA- SM.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín.

ARTICULO CUARTO.- DÉJESE sin efecto legal las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación de Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
CONSEJO REGIONAL

Ing. Luis Alberto Aliaga Rojas
Presidente del Consejo Regional

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los 05 NOV. 2019

POR TANTO:
Mando se publique y se cumpla.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL